

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02 Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° -2022-ADM

San Martin de Porres,

2 1 FEB. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°008-2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de cuarenta (40) bienes muebles de la Institución Educativa N° 3082 "Paraíso Florido", por causal de estado de chatarra, y; demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141° indica que: (...) La Unidad de Gestión Educativa Loca (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativo, en el marco de la normatividad del Sector Educación;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa, e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5°del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento:





Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N°007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", y; conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, tramites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, el artículo 47° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.0, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC":

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, indica en su artículo 48°, como causales de baja; numeral 48.1."(...) d) Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (..)";

Que, el artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 con relación al trámite para los efectos de baja a que contrae en el artículo 48.1 mencionado indica el numeral 49.1: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 indica: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50° de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: "(..) En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, de conformidad a lo señalado en la directiva se entiende que la disposición final de los bienes patrimoniales está comprendida por los actos de administración y los actos de disposición de bienes



muebles patrimoniales la misma que es aprobada por resolución de la OGA, excepto que la directiva establezca otra formalidad1;

Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- "Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes.
- Expedir los actos resolutivos en el marco de sus competencias";

Que, a través del Informe Técnico N°008-2022 MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT de fecha 16 de febrero de 2022, elaborado por el Coordinador del Equipo de Patrimonio, en virtud del análisis técnico efectuado a los bienes; y de la verificación del cumplimiento de lo señalado en el marco normativo antes mencionado, concluye que considera procedente, la baja de los cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales de la IE N°3082 "Paraíso Florido", por la causal prevista en el literal d) del artículo 48.1 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01.N°006-2021, "estado de chatarra", cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del presente resolutivo, estando al sustento normativo dispuesto por el ente rector de la administración de bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, tiene un valor neto proyectado al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 1,639.70 (Mil seiscientos treinta nueve y 70/100 soles);

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, precedentemente indicado, es preciso emitir el acto administrativo, que apruebe la baja de bienes patrimoniales en la cantidad de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales de la IE N°3082 "Paraíso Florido", por la causal de estado de chatarra y cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte del presente acto administrativo;

Que, dispuesta la baja de los bienes citados, debe procederse a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO Nº 01

Etiquetas de fila	Suma de VALOR NETO (S/)	Suma de VALOR (S/)		
1503.020102	S/ 21.00	S/ 2,192.18		
1503.020202	S/ 4.00	S/ 4.00		
1503.020904	S/ 1.00	S/ 1.00		
9105.0303	S/ 1,613.70	S/ 1,613.70		
Total general	S/ 1,639.70	S/ 3,810.88		

Que, es preciso señalar que al tener los bienes muebles la condición de "estado de chatarra", estos se consideran inservibles y sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley N°27995, y su modificatoria Ley N°30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

¹ Directiva Nº 006-2021- EF/54.01- Artículo 52.- Generalidades: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2. La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.



SOUCE COO N

Que, conforme lo señala el Informe Técnico elaborado por el Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente ubicados actualmente en las instalaciones de la Institución Educativa N° 3082 "Paraíso Florido", expeditos para su posterior disposición final, por lo que se deberá comunicar a la dirección de la mencionada institución educativa a fin de que continue con la custodia de los bienes hasta la acción de disposición que le corresponde a la UGEL.02, respecto de los cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales materia de la presente baja y cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del presente resolutivo por la causal de estado de chatarra, valorizado en valor y proyectado al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 1,639.70 (Mil seiscientos treinta nueve y 70/100 soles), conforme la cuadro N°01 inserto en el presente resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y, Directiva N°001-2020-EF/54.01"Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01 y en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la baja de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa N°3082 "Paraíso Florido", por la causal de "estado de chatarra", en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte de la presente, por un valor neto proyectado al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/. 1,639.70 (Mil seiscientos treinta nueve y 70/100 soles); conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°008-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT, y en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia la presente resolución y que no son útiles para el servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR a la Dirección de la entidad, a fin de disponer que, a través del Equipo de Participación y Comunicación, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles publique en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, la presente Resolución y anexo.

ARTÍCULO 5°. – DISPONER, que el Equipo de Patrimonio, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita la presente resolución y anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas por medio físico o virtual.

ARTICULO 6°.- DISPONER.- que la dirección de la Institución Educativa N°3082 "Paraíso Florido", custodie los bienes dados de baja en la presente resolución hasta finalizar el proceso de disposición final que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTICULO 7°.- DISPONER que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, a la Institución Educativa N° 3082 "Paraíso Florido", de acuerdo a las





formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE;



LICUARDM. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES

Jefe del Área de Administración Unidad de Gestión Educativa Local N°02

KAMP/AARY CC. Archivo

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - IE 3082 PARAISO FLORIDO

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE	CUENTA	VALOR NETO	CAUSAL DE	VALOR (S/)	Linios order ereco	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENCIONES	SERIE	CONSERVACION	CONTABLE	(S/)	BAJA	VALOR (S/)	UBICACIÓN FISIC
1	746405250001	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	0.48X0.65X1.33	S/S	MALO	9105.0303	S/ 346.70	CHATARRA	S/ 346.70	3082 PARAISO FLORIE
2	746436440079	ESCALERA METALICA TIPO TIJERA	S/M	S/M	PLOMO	11 PASOS	S/S	MALO	9105.0303	S/ 187.00	CHATARRA	S/ 187.00	3082 PARAISO FLORID
3	746437120259	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	1.03X0.50X0.75	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	3082 PARAISO FLORIE
4	746437120258	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	1.20X0.60X0.75	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	3082 PARAISO FLORI
5	746437790408	ESCRITORIO DE METAL	S/M	S/M	MARRON	0.84X0.42X0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 500.18	3082 PARAISO FLORI
6	746438810013	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO/MARRON	2.10X1.00X0.75	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 250.00	3082 PARAISO FLORI
7	746441860062	ESTANTE DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	0.66x0.45x1.00	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	3082 PARAISO FLORI
8	74644932A514	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MOSTAZA	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	\$/ 99.00	3082 PARAISO FLORI
9	74644932A513	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MOSTAZA	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLORI
10	74644932A512	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLORI
11	74644932A511	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLORI
12	74644932A510	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	\$/ 99.00	3082 PARAISO FLORI
13	74644932A509	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLORI
14	74644932A508	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLORI
15	74644932K301	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLOR
16	74644932K302	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLOR
17	74644932K303	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLOR
18	74644932K304	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLOR
19	74644932K305	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLOR
20	74644932K306	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.60x0.50x0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 99.00	3082 PARAISO FLOR
21	746450683828	MESA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO/MARRON	2.00x1.00x0.78	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
22	746450683827	MESA DE METAL	S/M	S/M	AZUL/BLANCO	0.40X0.40X0.69	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	0.500 11.500	3082 PARAISO FLOR
23	746459830321	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	S/M	S/M	MARRON	0.64X0.45X0.75	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	- Series de la constante de la	3082 PARAISO FLOR
24	746460850091	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	MARRON	0.58X0.48X0.97	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	V seed and the starter	3082 PARAISO FLOR
25	746475090065	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	S/M	S/M	MARRON/VERDE	1.50x1.00	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
26	74648187HW04	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL/PLOMO	0.59x0.40x0.76	S/S	MALO	9105.0303	\$/ 90.00	CHATARRA	5575.159.0	3082 PARAISO FLOR
27	74648187HW02	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL/PLOMO	0.59x0.40x0.76	S/S	MALO	9105,0303	\$/ 90.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
28	74648187HV97	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL/PLOMO	0.59x0.40x0.76	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA	91 (200 (200 (200 (200 (200 (200 (200 (20	3082 PARAISO FLOR
29	74648187HV96	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL/PLOMO	0.59x0.40x0.76	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA	0.0000000000000000000000000000000000000	3082 PARAISO FLOR
30	74648187HV95	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	AZUL/PLOMO	0.59x0.40x0.76	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA	234222222	3082 PARAISO FLOR
31	74648187HV93	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	BLANCO	0.38x0.38x0.90	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
32	74648187HV89	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	BLANCO	0.38x0.38x0.90	S/S	MALO	9105.0303	\$/ 90.00	CHATARRA	92 N V V V V V V V V V V V V V V V V V V	3082 PARAISO FLOR
33	74648187HV87	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	BLANCO	0.38x0.38x0.90	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
34	74648187HV86	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	BLANCO	0.38x0.38x0.90	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
35	74648187HV85	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	BLANCO	0.38x0.38x0.90	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
36	74648187HV84	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	BLANCO	0.38x0.38x0.90	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA	0.0000000000000000000000000000000000000	3082 PARAISO FLOR
37	74648187HV82	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	MARRON	0.35X0.39X0.79	S/S	MALO	9105.0303	S/ 90.00	CHATARRA	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3082 PARAISO FLOR
38	746482551738	SILLA FIJA DE METAL SILLA FIJA DE PLASTICO	S/M	S/M	BLANCO	0.40X0.40X0.90	S/S	MALO	1503.020102	S/ 90.00	CHATARRA		3082 PARAISO FLOR
39		TABLERO DE MADERA PARA BALONCESTO	S/M	S/M	BLANCO	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	38377	3082 PARAISO FLOR
40	816496090067	entropy record to the according to some date.	S/M	S/M	MARRON	1.00X0.75X0.96	S/S	MALO	Companyone		CHATARRA	7.35 (C. 10.10)	
40	746494080073	TABURETE FIJO DE MADERA	3/M	J S/M	IMPARKON	1.00A0.75A0.96	3/3	IWALU	1503.020202 TOTAL	S/ 1.00 S/ 1.639.70	GHATARRA	S/ 1.00 S/ 3,810.88	3082 PARAISO FLOR

Jorge Freddy Baquerizo Luna Técnico Profesional I

Eco. Arturo Alciviades Roque Ynoquio